

III. Otras Resoluciones

Junta Electoral Provincial de Santa Cruz de Tenerife

670 *CORRECCIÓN de errores de las candidaturas proclamadas en las circunscripciones electorales de El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, para las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas por Decreto 44/2007, de 2 de abril, del Presidente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

Por medio del presente y vista la publicación de la Proclamación de Candidaturas en las circunscripciones electorales de El Hierro, La Gomera, La Palma y Tenerife, para las elecciones al Parlamento de Canarias, convocadas por Decreto 44/2007, de 2 de abril, publicadas en el Boletín del día de la fecha, remito el presente a fin de que procedan a realizar las siguientes subsanaciones:

Única.- Circunscripción Electoral de la isla de La Palma:

INICIATIVA POR LA PALMA-NUEVA CANARIAS (NAc) añadir al candidato nº 1 D. Juan Carlos Navarro Pérez, su condición de "Independiente".

Santa Cruz de Tenerife, a 1 de mayo de 2007.- La Secretaria, Crescenciana Borges Darias.

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

671 *ORDEN de 20 de abril de 2007, por la que se convocan subvenciones a las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado, Federaciones de Asociaciones del Alumnado de centros sostenidos con fondos públicos, y sus Confederaciones, para equipamiento de material inventariable.*

Examinado el expediente tramitado por la Dirección General de Promoción Educativa, relativo a la convocatoria para el curso 2007/08 de subvenciones dirigidas a las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres del Alumnado y Federaciones de Asociaciones del Alumnado, así como a sus Confederaciones, para equipamiento de material inventariable, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La participación de los padres y madres y del alumnado es un elemento básico de la calidad educativa, por ello, es necesario adoptar medidas que permitan dinamizar y consolidar los movimientos asociativos como ejes nucleares de la implicación de las familias y de los alumnos y las alumnas en la vida de los centros escolares.

Por ello, resulta imprescindible impulsar el funcionamiento de las federaciones y confederaciones y avanzar en el reconocimiento de las mismas desde su dimensión participativa, formativa y mediadora. En este sentido, es necesario que dispongan de los recursos adecuados para dar respuesta a las nuevas exigencias y demandas que plantea actualmente el sistema educativo, porque la cercanía de estas organizaciones a los padres y madres y al alumnado las convierte, en muchos casos, en verdaderas escuelas de ciudadanía.

Segundo.- En estos momentos, las especiales dificultades del quehacer educativo, exigen, de todos los sectores implicados en la educación, un mayor esfuerzo y compromiso. No cabe duda de que en las últimas décadas la escuela se está viendo obligada a afrontar nuevas exigencias, que en muchos casos van más allá de lo puramente educativo, convirtiéndose en auténticos retos sociales. Por ello, actualmente la educación es más que nunca un auténtico desafío para la comunidad educativa (profesorado, familia, alumnado) y la Administración, en particular, y para la sociedad, en general; reto colectivo que debe afrontarse desde la responsabilidad compartida.

En atención a lo expuesto, es importante que dichas Federaciones y Confederaciones, en el marco de la normativa vigente, puedan dotarse del equipamiento necesario para llevar a cabo las actividades que les son propias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Lo previsto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. nº 276, de 18.11.03) y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (B.O.E. nº 176, de 25.7.06), así como el Decreto 337/1997, de 19 de diciembre, por el que se establece el régimen general de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 170, de 31.12.97), en su redacción actual, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos básicos de aquéllas.

Segundo.- La Ley 7/1984, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (B.O.C. nº 131, de 14.12.84) en aquellos preceptos que mantienen su vigencia hasta la plena entrada en vigor de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (B.O.C. nº 244, de 19.12.06) y la Ley 12/2006, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2007 (B.O.C. nº 252, de 30.12.06).

Tercero.- Por último, el Decreto 234/1996, de 12 de septiembre, por el que se regulan las aso-